

Así por esta mi Sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José María Benjumea Martínez, extendiendo y firmo la presente en Málaga a uno de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1096/2002. (PD. 4674/2003).

NIG: 4109100C20020030490.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1096/2002. Negociado: 6M.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Olga Encina Rodríguez.

Procuradora: Sra. Reina Ramos, Ana.

Contra: Don Antonio Diego Cebrian Hernández.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1096/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla a instancia de Olga Encina Rodríguez contra Antonio Diego Cebrian Hernández sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A NUM. 1049/03

En Sevilla, a nueve de diciembre de dos mil tres.

Vistos por el Ilmo. Magistrado Juez de Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla, don Francisco Serrano Castro, los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 1096/2002, instados por la Procuradora doña Reina Ramos, Ana, en nombre y representación de doña Olga Encina Rodríguez, con asistencia Letrada, contra don Antonio Diego Cebrian Hernández declarado en situación legal de rebeldía. Habiendo sido parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Ana Reina Ramos, en nombre y representación de doña Olga Encina Rodríguez contra don Antonio Diego Cebrian Hernández, declarado en situación legal de rebeldía, acuerdo la Disolución por Divorcio, del matrimonio de los conyuges litigantes, con todas sus consecuencias legales inherentes, acordando, como medidas complementarias a dicho pronunciamiento, mantener la vigencia y eficacia de las acordadas en la sentencia de fecha seis de octubre de dos mil, recaída en los autos de Separación núm. 759/00, de este mismo Juzgado, que aprobó el Convenio regulador de fecha tres de agosto de dos mil; con la única modificación de suspender, con carácter definitivo, el régimen de visitas de don Antonio Diego Cebrian Hernández, con su menor hijo Jesús Cebrian Encina, privando al Sr. Cebrian Hernández de la Patria Potestad sobre su hijo Jesús Cebrian Encina. Todo ello sin especial pronunciamiento en costas.

Resultando desconocido el paradero de don Antonio Diego Cebrian Hernández, notifíquesele esta Resolución por medio de Edictos que se notificarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, librándose al efecto los oportunos despachos.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes; así como para que se practiquen los asientos procedentes en el acta de inscripción de nacimiento del menor Jesús Cebrian Encina, en cuanto a la privación de patria potestad que viene acordada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774, párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Diego Cebrian Hernández, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 18/2001. (PD. 4665/2003).

NIG: 1808742C2001000026.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 18/2001. Negociado: FB.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Cía. Merc. Hispamer Servicios Financieros EFC, S.A.

Procurador: Sr. Leovigildo Rubio Pavés.

Letrada: Sra. M.^a Pilar Portillo Sánchez.

Contra: Don Antonio Fernández Ramírez y Eva M.^a Sánchez Alvarez.

E D I C T O

En el procedimiento ordinario (N) 18/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Cía. Merc. Hispamer Servicios Financieros EFC, S.A., contra Antonio Fernández Ramírez y Eva M.^a Sánchez Alvarez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 93

En la ciudad de Granada a ocho de mayo de dos mil tres El Ilmo. Sr. don Pedro Andrés Joya González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Trece de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 18/01, seguidos a instancia de EM Hispamer Servicios Financieros EFC, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Leovigildo Rubio Pavés y defendida por la Letrada doña M.^a Pilar Portillo Sánchez, contra don Antonio Fernández Ramírez y doña Eva María Sánchez Alvarez, en situación legal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Leovigildo Rubio Pavés, en nombre y representación de EM Servicios Financieros EFC, S.A., contra don Antonio Fernández Ramírez y doña Eva M.^a Sánchez Alvarez, debo condenar y condeno a los mencionados demandados a satisfacer a la actora la cantidad de 1.895.929 ptas. o lo que es lo mismo, 11.394,76 euros, más los intereses pactados, y todo ello, con expresa imposición a codemandada Sra. Sánchez Alvarez de las costas procesales causadas respecto de la misma, sin hacer expreso pronunciamiento respecto de aquellas causadas con ocasión de dirigir la demanda frente al codemandado Sr. Fernández Ramírez.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que, frente a ella se podrá interponer recurso de apelación, el que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Por escrito y con firma de Abogado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en situación procesal de rebeldía a doña Eva M.^a Sánchez Alvarez, extiendo y firmo la presente en Granada a veinte de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 192/1992. (PD. 4633/2003).

NIG: 2906742C1992D000074.
Procedimiento: Ejecutivo 192/1992. Negociado: G.
Sobre: Recl. de cantidad.
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador: Sr. Ballenilla Ros, Pedro.
Letrado: Sr. García Hirschfeld Sarazá, José Luis.
Contra: Azulejos J.B., S.A., Anselmo de las Heras Mediavilla y M.^a Isabel Rivas Márquez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivo 192/1992-G seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Azulejos J.B., S.A., Anselmo de las Heras Mediavilla y M.^a Isabel Rivas Márquez sobre recl. de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Caballero-Bonald Cam-puzano Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Trece de esta localidad y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 192/92-B de 1992 promovidos a instancia del Procurador don Pedro Ballenilla Ros en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y dirigido por el Letrado don José Luis García Hirschfeld Sarazá contra Azulejos J.B., S.A., don Anselmo de las Heras Mediavilla y doña M.^a Isabel Rivas Márquez declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre reclamación de 1.288.664 ptas. de principal; y

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Azulejos J.B., S.A., Anselmo de las Heras Mediavilla y M.^a Isabel Rivas Márquez y con su producto, entero cumplido el pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad reclamada de un millón doscientas ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas de principal; a los interesados pactados de dicha suma y a los gastos y costas causadas y que causen hasta su completo pago, a lo que se condena a dicho deudor; a quien se notificará esta sentencia en la forma prevenida en los arts. 282 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si otra cosa no solicitare la parte ejecutante.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado para su conocimiento por la Audiencia, y en ambos efectos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.476 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Azulejos J.B., S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a uno de diciembre de dos mil tres.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 530/2001. (PD. 4662/2003).

Número de Identificación General: 1808742C20011000781.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 530/2001. Negociado: OL.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 530/2001.
Parte demandante: Carlos Pérez Quesada, Francisco Jiménez González, Luis Miguel Navarro Segura y Ernesto Caldelas Lobo.
Parte demandada: Gestora Hotelera S.A.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Pza. Nueva, 10.
Tlf.: 958 026 404. Fax:
Número de Identificación General: OL.
Procedimiento: J. Ordinario núm. 530/01.

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.
Fecha: 14 de abril de 2003.
Parte demandante: Carlos Pérez Quesada, Francisco Jiménez González, Luis M. Navarro Segura, Ernesto Caldelas Lobo.
Abogado: Don Rafael Guerrero Martín.
Procurador: Don Enrique Raya Carrillo.
Parte demandada: Gestora Hotelera S.A.
Objeto del juicio: reclamación de cantidad.